



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CONTABILIDAD Y FINANZAS

“GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE EN LA EMPRESA  
FIORE INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017”

Trabajo de investigación para optar el grado de:

**Bachiller de Contabilidad**

**Autores:**

Valencia Herrera, Milagros Mary  
Vicente Condori, Samanda Nataly

**Asesor:**

Zegarra Arellano, Claudio Iván

Lima – Perú

2017

## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Claudio Iván Zegarra Arellano Docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios., Carrera profesional Contabilidad y Finanzas, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la investigación del(os) estudiante(s): Valencia Herrera Milagros y Vicente Condori Samanda.

Por cuanto, CONSIDERA que el trabajo de investigación titulado: "Gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017" para optar al grado de bachiller por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas por lo cual AUTORIZA su presentación.



Dr. CPC Claudio Iván Zegarra Arellano

Asesor

## ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Dra. Guillianna Cisneros Deza; ha procedido a realizar la evaluación del trabajo de investigación de los estudiantes: Valencia Herrera, Milagros Mary y Vicente Condori, Samanda Nataly; para aspirar al grado de bachiller con el trabajo de investigación: Gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional S.A.C., Lima 2017.

Luego de la revisión del trabajo en forma y contenido expresa:

Aprobado

Calificativo: ( ) Excelente [18-20]

Sobresaliente [15-17]

( ) Buena [13-14]

( ) Desaprobado

Firma en señal de conformidad

  
Guillianna Cisneros Deza  
Coordinadora Académica  
Contabilidad y Finanzas Working Adult  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.  
CPC Guillianna Cisneros Deza

## DEDICATORIA

A mi madre Mariza Herrera quien con su apoyo incondicional y sus consejos, han sido luz y guía en mi camino. Mujer bondadosa quién con su amor y paciencia fue mi inspiración para lograr mis objetivos. A Dios por darme fe en los momentos más difíciles de mi vida.

Milagros Mary Valencia Herrera

Esta Tesis está dedicada a mis padres quien en muchas ocasiones no pudieron estar físicamente en cada logro, pero sin embargo fueron la esencia principal para el cumplimiento de mis metas. Quienes me impulsan a estudiar no solo por los conocimientos, sino también para ser mejor persona y con eso poder ayudar a otros y dejar huella sin duda en esta vida.

Samanda Nataly Vicente Condori

## AGRADECIMIENTO

En este proyecto de investigación hemos contado con el apoyo de algunas personas, a través de sus opiniones, consejos, incentivos y conocimientos que hicieron posible que podamos realizar este trabajo de investigación.

A nuestro profesor Claudio Iván Zegarra Arellano por su apoyo profesional en el desarrollo de la investigación, por su valioso aporte teórico y a nuestros profesores por sus consejos, su ejemplo, ética y conocimientos brindados en nuestro pasó por la Universidad.

Además, agradecemos al área contable de la empresa FIORE INTERNACIONAL SAC, por la información brinda indispensable de realizar esta investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	ii
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
INDICE DE TABLAS .....	viii
INDICE DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN .....	12
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Objetivos.....	13
1.4. Antecedentes.....	14
Nacionales.....	14
Internacionales .....	15
1.5. Marco teórico.....	17
Criterio Para La Deducción De Gastos .....	17
Causalidad.....	17
Razonabilidad.....	17
Proporcionalidad.....	17
Principio de Fehaciencia .....	18
Ley de Bancarización .....	19

Reconocimiento de gastos .....	20
Principales Gastos Deducibles Sujetos A Límite .....	21
Gastos No deducibles .....	25
Deudas Incobrables.....	29
Impuesto a la Renta .....	29
Determinación del Impuesto a la renta.....	30
<b>CAPÍTULO II METODOLOGÍA .....</b>	<b>32</b>
2.1. Diseño de investigación .....	32
2.2. Unidad de Estudio .....	32
2.3 Población.....	33
2.4 Muestra.....	33
2.6 Técnica, Instrumento y Procedimiento De Recolección De Datos .....	34
2.7 Métodos, Instrumentos Y Procedimientos De Análisis De Datos .....	34
<b>CAPÍTULO III RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
3.1. RESULTADOS .....	35
3.2. DISCUSIÓN.....	49
<b>CAPÍTULO IV CONCLUSIONES .....</b>	<b>51</b>
4.1. CONCLUSIONES.....	51
4.2. RECOMEDACIONES.....	52
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>55</b>
LISTA DE COTEJO.....	56

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Determinacion proyectada de Impuesto a la Renta-2017 sin considerar Gasto No Deducibles .....	36
Tabla 1.1. Analisis de Impuesto a la Renta-2017 sin considerar Gastos No Deducibles.....	37
Tabla 2. Determinacion proyectada de Impuesto a la Renta-2017 considerando Gastos No Deducibles.....	37
Tabla 2.1. Analisis de Impuesto a la Renta-2017 considerando Gastos No Deducibles.....	38
Tabla 3. Variación de proyección de impuesto a la renta a Pagar .....	38
Tabla 4. Composicion de Gastos no Deducibles tributariamente .....	40
Tabla 4.1. Analisis de la Composicion de Gastos no Deducibles.....	41
Tabla 5. Flujo de Efectivo de las primeras 20 semanas considerando el impuesto a la renta sin adiciones por Gasto no deducible Tributariamente .....	45
Tabla 5.1. Análisis de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta sin Adiciones .....	47
Tabla 6. Flujo de Efectivo de las primeras 20 semanas considerando el impuesto a la renta con adiciones por Gasto no deducible Tributariamente.....	46
Tabla 6.1. Análisis de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta con Adiciones.....	47
Tabla 7. Variación de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta.....	47



## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema de Gastos Duducible .....	19
Figura 2. Gasto No Deducibles .....	25
Figura 3. Esquema de determinacion del resultado contable y tributario .....	31
Fiigura 4. Variacion de Proyeccion de Impuesto a la Renta a Pagar .....	39
Figura 5. Composicion de Gastos no deducibles.....	42
Figura 6. Variacion Analisis de Flujo de Efectivo –Pago de Impuesto a la Renta .....	48

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se elaboró de acuerdo a la información contable y tributaria obtenida en la empresa comercial “FIORE INTERNACIONAL S.A.C” con la finalidad de analizar los gastos no deducibles tributariamente.

El diseño de la investigación es no experimental con diseño transversal – descriptivo, siendo la técnica de observación la utilizada para la recolección de datos, y en la cual aplicamos proceso cuantitativo, mediante el instrumento de lista de cotejo.

Se analizó los gastos que se recolectaron, con el fin de determinar que gastos no son deducibles tributariamente, teniendo como criterio para la revisión: las normas tributarias vigentes en el país y principios generalmente aceptados de contabilidad.

De acuerdo a la información reunida y analizada, se concluye que los procesos contables y tributarios de la empresa “FIORE INTERNACIONAL S.A.C”, no detectan oportunamente los gastos que tributariamente no son aceptados (adiciones), esto se ve reflejado en la determinación anual, ya que estos gastos son sumados y/o adicionados al resultado contable para efectos de determinar la base tributaria, necesaria para el cálculo del impuesto a la renta, siendo que a mayor adición mayor será el impuesto a pagar.

Finalmente, se ha determinado que los gastos no deducibles inciden en el resultado del impuesto a la renta a pagar, y el incremento de este tributo genera un impacto económico, afectando la liquidez de la empresa en el mes de abril de cada año.

**PALABRAS CLAVES:** Gastos no deducibles, Impuesto a la Renta e Incidencia Tributaria.

## ABSTRACT

The present research work was developed according to the accounting and tax information obtained in the commercial company "FIORE INTERNACIONAL S.A.C" in order to determine how the non-deductible expenses affects the Income Tax Determination.

The research design is non-experimental with cross-descriptive design, with the observation technique being used for data collection, and in which we apply quantitative process, using the checklist instrument.

The expenses that were collected were analyzed in order to determine which expenses are deductible and not tax deductible, having as criteria for the revision: the tax regulations in force in the country, NIC, IFRS and generally accepted accounting principles.

According to the information gathered and analyzed, it is concluded that the accounting and tax processes of the company "FIORE INTERNACIONAL SAC", do not detect in a timely manner the expenses that are not accepted (additions), this is reflected in the annual determination, that these expenses are added and / or added to the accounting result for purposes of determining the tax base, necessary for the calculation of the income tax, being that the greater the greater the tax to be paid.

Finally, it has been determined that the non-deductible expenses affect the income tax to be paid, and the increase of this tax generates an economic impact, affecting the liquidity of the company in the month of April of each year.

**KEYWORDS:** Non-deductible expenses, Income Tax and Tax Incidence.

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Según Alva (2016) El impuesto a la renta se encuentra entre los tributos con más repercusión en el Perú, además de suministrar recursos al Gobierno. Este impuesto grava el ingreso que constituye ganancia, siendo esbozado de esta manera para que el contribuyente que tenga menor ingreso, tenga menor carga impositiva, sin embargo, no siempre se cumple, esta regla ya que no todo ingreso es ganancia, como tampoco, toda ganancia se encuentra gravada con este impuesto.

Determinar este impuesto, conlleva realizar una serie de procedimientos, donde es indispensable la identificación de los gastos deducibles y no deducible a efectos de determinar la renta neta gravada sobre la cual finalmente se aplicara la tasa del impuesto.

Según Cossío (2010) existe un afán por parte del deudor tributario para determinar menor renta gravada, por lo cual, se ven incitados a incrementar mayor cantidad de gasto que puedan deducir, sin embargo las características y requisitos que las entidades deben contemplar resultan tan numerosas y enmarañados que no es raro advertir que frecuentemente cometan diversos errores al intentar deducir un sencillo gasto.

Estas circunstancias no son ajenas para la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C que frente a esta serie de posibles contingencias, no se encuentra ajena a este dilema.

Esta empresa se encuentra en el rubro comercial dedica a la importación y distribución de productos textil, calzado y accesorios de la marca “Salvatore Ferragamo” actualmente cuenta con una tienda ubicada en el centro comercial Jockey Plaza, y tributa en el Régimen General.

Para la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C es importante poseer un control adecuado de los gastos que no son deducibles Tributariamente, disminuir la incertidumbre y los posibles riesgos de incurrir en infracciones de índole tributario por desconocimiento o interpretación errónea del marco legal del impuesto a la Renta.

## 1.2. Formulación del problema

### **Problema General**

¿Cómo inciden los gastos no deducibles tributariamente en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?

### **Problema específico Nro. 1**

¿Cuáles son los principales gastos no deducibles tributariamente en los que incurre la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?

### **Problema específico Nro. 2**

¿Cuál es el impacto económico de los gastos no deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?

## 1.3. Objetivos

### **Objetivo General**

Determinar la incidencia los gastos no deducibles tributariamente en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017

### **Objetivo específico Nro. 1**

Determinar los principales gastos no deducibles tributariamente en los que incurre la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017

### **Objetivo específico Nro. 2**

Determinar el impacto económico de los gastos no deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017

## 1.4. Antecedentes

### Nacionales

**Calixto y De la Cruz 2014)** en la ciudad de Trujillo, en una tesis para Obtener el Título Profesional de Contador Público sustentó “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de Transporte El Milagro de Dios SRL. del distrito El Milagro en el período 2012” el objetivo de la tesis fue demostrar que los Gastos Deducibles y No Deducibles inciden generando diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario de la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L, desarrollando el método de Investigación propia.

Las conclusiones de esta investigación nos indican que los Gastos Deducibles y No Deducibles en los que incurre la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta.

**(Alvarado y Calderón 2013)** en la ciudad de Trujillo, en una tesis para obtener el título Profesional de Contador Público sustentó “Los Gastos No Deducibles Tributariamente y su Incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R & M E.I.R.L. La Libertad – Trujillo 2012, el objetivo de la tesis fue demostrar qué los gastos no deducibles tributariamente inciden negativamente en el estado de resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L., de la ciudad de Trujillo en el año 2012. El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en base a la información obtenida de manera teórica – práctica y mediante los conocimientos adquiridos durante los años de formación profesional aplicando la metodología de investigación propia para este tema y especialidad, consultas bibliográficas que hemos realizado y conscientes de las limitaciones a que estamos expuestos en el desarrollo del mismo. Las conclusiones de esta investigación nos indican que de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados son gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

**(Ramírez y Villarreal 2015)** en la ciudad de Tarapoto, en una tesis para Obtener el Título de Contador Público sustentó “Gastos deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, periodo 2012 - 2013” el objetivo de la tesis fue Determinar los gastos deducibles y no deducibles y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticla SAC, utilizando el método de Investigación Inductivo.

Las conclusiones de esta investigación nos indican que la empresa Multiservicios Ticla SAC, al momento de realizar la determinación de la renta neta de tercera categoría se encontró con algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso, es decir, no cumplen el principio de causalidad. Esta situación se produce debido a que la empresa no cuenta con un contador interno para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria y reparos ocultos.

### **Internacionales**

**(Ávila y Cusco 2010)** en la ciudad de Cuenca en Ecuador, en una tesis para obtener el título Ingeniera en Contabilidad y Auditoría sustentó “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, Caso Vitefama”, la tesis tiene como objetivo posicionar la marca en el mercado nacional, ofreciendo productos de excelente calidad, para lograr mantenernos en el mismo, satisfaciendo así las necesidades de los clientes y de esa manera incrementar la rentabilidad. Los autores concluyen que con los análisis realizados en la empresa VITEFAMA vemos que tanto los gastos deducibles como las otras deducciones permitidas por la LRTI y por el reglamento no están siendo aprovechados de una manera correcta por esta empresa, lo cual le ha generado un impuesto a la renta causado mayor al que se podía haber declarado.

**(Mangandi 2006)** en el país de Guatemala en una tesis para obtener el título en Profesional de Contador Público y Auditor sustentó “Costos y Gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad”. El autor concluye que en el caso de las Normas Internacionales de Contabilidad, el enfoque que persigue es que los registros contables presenten lo más razonable posible la posición financiera de la empresa en un período determinado. Con este enfoque, todas las partidas de gastos se reconocen en los estados financieros cuando existe certeza razonable de que sucederán. El Marco Conceptual establece que si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad

**Peñafiel (2015)** en la ciudad de Quito - Ecuador, en una tesis para Obtener el Título de Magister en Tributación sustentó “Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas reformas tributarias” el objetivo de la tesis fue “Examinar los requisitos que la legislación tributaria vigente requiere para que un gasto sea considerado deducible y enfrentarlos a principios básicos de tributación relacionados con la realidad de las transacciones”.

Las conclusiones de esta investigación nos indican que:

- A diferencia de lo que sucede en otras legislaciones, en la nuestra existe una prohibición ejemplificativa y no taxativa de gastos que no pueden ser considerados como deducibles, dejando abierta la posibilidad de que las autoridades puedan interpretar aquellos gastos que pudiendo ser considerados deducibles, sean desestimados por la autoridad.



## 1.5. Marco teórico

### **Criterio Para La Dedución De Gastos**

#### **Causalidad**

Al mencionar el principio de Causalidad, Alva, Guerra, Flores, Oyola, Rodríguez, Peña, Delgado, Rosales, Luque y Morales (2016) consideraron que:

Lo primero que se tiene que hacer es determinar la renta neta, en ese sentido se debe de aplicar el principio de causalidad tributario el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. (p.9).

#### **Razonabilidad**

“La Razonabilidad está referida a la relación entre el gasto y el monto desembolsado efectuado y la finalidad de esta, que en todos los casos debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.31).

Cabe mencionar que la deducción de gastos no solo está relacionado con el concepto sino también con el monto. Muchas veces las empresas suelen satisfacer el criterio de causalidad, pero al evaluar sus ingresos se ve una desproporcionalidad (Arias, Abril y Villazana, 2015).

#### **Proporcionalidad**

“Este criterio está referido a que el gasto debe guardar debida proporción con el volumen de sus operaciones. Así es un criterio vinculado a parámetro cuantitativo” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.33).

### **Generalidad**

Arias, Abril y Villazana (2015) concluyeron que “de acuerdo al criterio de generalidad, este es aplicable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tiene que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de una empresa o una área o nivel dentro de esta” (p.37).

Lo citado no quiere decir que, se deba incluir en su a todo el personal de la entidad en un mismo beneficio; sino que se deberán evaluar otras características de modo que no se incurra en incumplimiento de la norma (Arias, Abril y Villazana, 2015).

### **Principio de Fehaciencia**

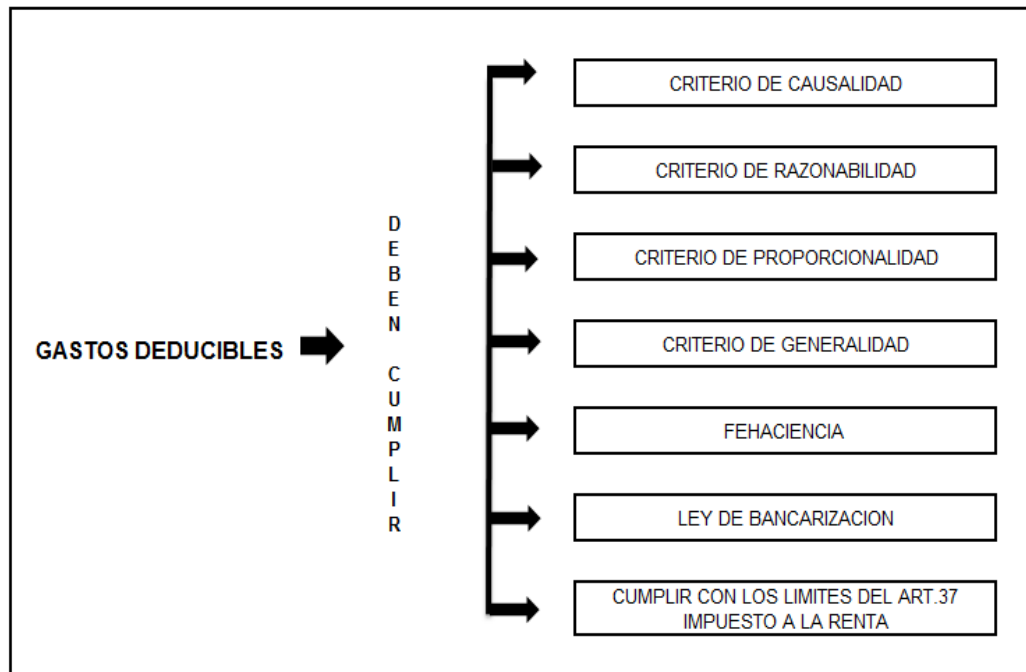
La fehaciencia determina la existencia del gasto en cuestión, siendo el significado de fidedigno, auténtico, merecedor de crédito, Cossio (2010) sostuvo que:

La fehaciencia supone la inexistencia de la operación en que se sustenta el gasto, y como resulta lógico, un gasto inexistente no podría ser deducible bajo ningún punto de vista. Así, de presentarse indicios suficientes que no hayan podido desvirtuarse mediante pruebas idóneas que indiquen a la Administración Tributaria que la operación nunca existió o el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien efectivamente realizó la venta o prestación de servicio, el gasto calificará de no fehaciente y por ende no deducible. (p.27).

Por tal motivo “el gasto que se pretende deducir no solo debe ser un gasto necesario para la generación de rentas, dentro de los límites de la normalidad y razonabilidad, sino que primordialmente debe ser un gasto que cumpliendo lo anterior sea fehaciente” (Cossio, 2010, p.28)

**Figura 1.**

Esquema de Gastos Duducible



**Fuente:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017). Esquema de Gastos Duducibles. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>

### **Ley de Bancarización**

Mediante La Ley N°28194 Para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de setiembre del 2007, nos dice que:

La obligación de bancarizar las cancelaciones de las obligaciones civiles y comerciales que se realicen mediante la entrega de sumas de dinero, siempre que dichas operaciones sean iguales o superiores a S/. 3,500.00 o \$. 1,000.00.

A cerca de la Bancarización, Arias, Abril y Villazana consideran que:

La Bancarización de las operaciones comerciales supone que el adquirente de bienes y/o servicios efectúe las cancelaciones de las mismas con instrumentos o documentos denominados “medios de pagos”. La inobservancia de esta obligación de carácter administrativa trae como consecuencia la imposibilidad de gozar de derechos de índole tributario, como el crédito fiscal del IGV y el gasto o costo respecto del Impuesto a la Renta, entre otros. (p.449).

### **Reconocimiento de gastos**

Al hablar del reconocimiento del gasto, Abanto (2013) sostuvo que:

Los gastos surgen directa y conjuntamente con los ingresos, por ejemplo, los diversos componentes del gasto que constituyen el costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso ordinario derivado por la venta de los bienes. No obstante ello, la aplicación del criterio de correlación de manera directa muchas veces no explica el reconocimiento de todos los gastos.

Así, teniendo en cuenta que los gastos también pueden reconocerse sin la existencia de ingresos como cuando no generan activos ni beneficios económicos futuros, pues los activos que incorporan los beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el balance, debe tenerse en cuenta que el reconocimiento de una partida como gastos no solo considerará el criterio de correlación sino también la no generación de beneficios económicos en el futuro. (p.49).

### **Gastos Deducibles**

Según Arias, Abril y Villazana (2015) consideran que para determinar la renta neta imponible de tercera categoría a los ingresos gravados, se le deben deducir los gastos necesarios para la generación de dichas rentas y para el mantenimiento de su fuente productora.

A lo largo del ejercicio, los generadores de rentas de tercera categoría realizan desembolsos o erogaciones, con el objeto de generar rentas; estos gastos, formarán parte de sus estados financieros; sin embargo, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, resulta fundamental, conocer cuáles y cuánto de estos gastos, pueden ser deducibles tributariamente. (p.110).

## **Principales Gastos Deducibles Sujetos A Límite**

### **Intereses de deudas.**

“Son deducibles, los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes y servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas” (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

Así mismo, debe “observarse el cumplimiento del principio de causalidad como requisito fundamental para la procedencia de la deducción de interés y gastos generados por deudas contraídas por la empresa, si la deuda no cumple con dicho requisito, resulta reparable en su integridad” (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

Es importante mencionar que “nuestra legislación también incorpora reglas que limitan la deducción del gasto por interés respecto a las deudas contraídas con partes vinculadas domiciliadas y no domiciliadas, determinando el límite de endeudamiento, cálculo de interés y monto deducible” (Ortega y Pacherras, 2015, p.291).

### **Prima de seguro**

A fin de establecer la renta de tercera categoría, resultan deducibles las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como aquellas que cubran accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.237)

### **Gastos recreativos y de capacitación.**

Los gastos recreativos son aquellos que se efectúan a beneficio de los trabajadores, estos gastos pueden ser por ejemplo de agasajos, reuniones de integración entre otros, estos desembolsos generan mejor clima laboral y motivación para los trabajadores. Sin embargo, estos gastos deben ser razonable a los niveles de ingresos de la empresa. (Bahamonde, 2012, p.109).

Así mismo, se debe tener en cuenta “la limitación que establece la ley para los gastos recreativos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio”. (Bahamonde, 2012, p.109).

### **Gastos de representación.**

“Son gastos que incurre la empresa a efectos de ser representada fuera de las oficinas, o establecimientos; asimismo, gastos destinados a presentar una imagen frente a sus clientes, diferente de los gastos de promoción dirigido a la masa de consumidores”. (Bahamonde, 2012, p.120).

Estos “gastos de representación no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos con un límite máximo de 40 UIT, asimismo, deben ser acreditados con comprobantes de pago, cumplir con el principio de causalidad e imputarse al ejercicio en que devengue”. (Bahamonde, 2012, p.122).

### **Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas**

Sobre las Remuneraciones a los directores, Alva et al. (2016), consideran que:

En tal sentido son gastos deducibles las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. El monto que resulte en exceso no será deducible como gasto para la determinación del impuesto a la renta de la tercera categoría, constituyendo renta gravada para el director que lo perciba. (p.73).

### **Gastos de viaje y viatico**

Respecto a este tipo de gastos, Bahamonde (2012) sostuvo que:

En los gastos de viaje se requiere acreditar la necesidad del viaje con correspondencia y cualquier otra documentación pertinente. Los gastos de viaje comprenden: gastos de transporte: son gastos en que se incurre para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta a la empresa. La acreditación del gasto es a través del boleto de pasaje. (p.123).

### **Los gastos de movilidad de los trabajadores**

“Los gastos por movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá ser justificada mediante comprobante de pago o planilla suscrita por el trabajador, *asimismo*, no podrán superar el 4% diario de la RMV”. (Bahamonde, 2012, p.136).

“Los importes entregados a los trabajadores por concepto de movilidad no constituyen retribución por servicio personal, y por ende, no califican como rentas de quinta categoría; sin importar si tales montos superan o no el equivalente diario de 4% RMV”.(Bahamonde, 2012, p.137).

### **Gastos sustentados con boleta de venta**

Al hablar de los Gastos Sustentados con Boleta de Venta, Ortega y Pacherras (2016) nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

El límite máximo deducible respecto de gastos sustentados con Boleta de Venta o Tickets (comprendidos en el primer supuesto del literal C), equivale al 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago, que otorgan derecho a deducir gasto y/o costo que se encuentren anotados en el Registro de Compras, disponiéndose además que el referido límite no podrá superar las 200 UIT. A los efectos de determinar el valor que constituye el importe deducible por desembolsos acreditados con Boletas de Venta o Tickets emitidos por el sujeto del nuevo RUS o a consumidores finales, el inciso ñ) del artículo 21° Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que se considerará el importe total de los comprobantes de pago

incluido impuestos, que sustentan costo o gasto para efectos tributarios y que cumplan los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago. (p.464).

### **Gastos de alquiler**

“Se acepta como gasto el importe de alquiler pagado por predios destinados a la actividad gravada, esta deducción del gasto también se encuentra supeditada al cumplimiento de criterio del devengo” (Ortega y Pacherras, 2015, p.465).

Así también, hay predios destinados parcialmente a la afectación de rentas gravadas, al referirnos a este tipo de gastos, Ortega y Pacherras (2015) sostuvo que:

En el caso de personas naturales que alquilen un predio para utilizarlo como casa habitación y también para la generación de rentas gravadas, se aceptará como deducción solo el 30% del alquiler. Es decir, para efectos tributarios se establece una deducción presunta del 30% del importe del alquiler independientemente del área que efectivamente se destine a la generación de rentas gravadas. Por lo tanto, el 70% del importe del alquiler pagado deberá agregarse como reparo tributario vía declaración jurada del ejercicio en el cual el gasto se haya devengado y por ende imputado a resultados. (p.465).

### **Depreciación**

El desgaste o agotamiento sufrido por los bienes activos del contribuyente utilizado para el consumo en el negocio, se compensará mediante las deducciones por la depreciación aceptadas por la ley, para la determinación del impuesto.

Según Cossio (2010) nos manifiesta que es de difícil la aplicación de los gastos por depreciación de los activos fijos de las empresas enfocadas a aquellas unipersonales, cuando estas no cuentan con patrimonio propio y al ser distintas a las personas naturales.

Los bienes obtenidos deberán ser utilizados en las empresas para que de esta manera se pueda admitir el gasto por depreciación que el futuro se genere. (p.124)



### Gastos No deducibles

En “los gastos no deducibles, además de aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta” (Bahamonde, 2012, p.173).

Estos gastos no deben ser considerados para el cálculo del resultado fiscal. No obstante, el mismo gasto, en el ámbito contable, se puede atender a la naturaleza económica del mismo a la hora de su contabilización, en base a normas contables y tributarias.

Ley del Impuesto a la Renta niega la posibilidad de deducir estos gastos dando como ejemplo los siguientes casos:

**Figura 2.**

Gastos No Duducible

Gastos Personales	Inciso a) artículo 44° LIR
Impuesto a la renta	Inciso b) artículo 44° LIR
Sanciones aplicadas por el SPN.	Inciso c) artículo 44° LIR
Donaciones y otras liberalidades, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° LIR.	Inciso d) artículo 44° LIR
Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejora de carácter permanente.	Inciso e) artículo 44° LIR
Las amortizaciones de intangibles. A excepción de activos intangibles de duración limitada.	Inciso g) artículo 44° LIR
Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago.	Inciso j) artículo 44° LIR
El IGV, IPM e ISC que que graven el retiro de bienes.	Inciso k) artículo 44° LIR
Gastos de operaciones para paraísos fiscales.	Inciso m) artículo 44° LIR

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017). Esquema de Gastos No Duducibles. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>

### **Gastos Personales**

Arias, Abril y Villazana (2015) define a los gastos no deducibles como aquellos gastos que no generan mantenimiento a la fuente productora, como los son los gastos personales del contribuyente y de sus familiares, por ejemplo: salud, alimentación, recreativos, entre otros. Estos gastos no cumplen los principios de causalidad, razonabilidad. (p.321).

### **Multas, Intereses y Sanciones Administrativas**

Estas sanciones son originadas por infracciones de parte del contribuyente.

Para referirse sobre las multas, intereses y Sanciones Administrativas, Arias, Abril y Villazana (2015) indican que:

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 164 del TUO del Código Tributario es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificado como tal en la presente norma o en otras leyes o decretos legislativos. (p.331).

Los gastos por interés o multas generados por el no cumplimiento de los impuestos, u otras sanciones dadas por el sector público no serán considerados como gastos deducibles.

### **Donaciones y Liberalidades**

Al mencionar las Donaciones y Liberalidades, Arias, Abril y Villazana (2015), nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

De acuerdo con nuestra normativa civil, la donación es aquel acto jurídico en virtud del cual un sujeto denominado donante se obliga a transferir gratuitamente a un beneficiario o donatario la propiedad de un determinado bien, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621 del código civil.

Cabe señalar que, para que la donación surta efectos, debe contar con el asentimiento del eventual beneficiario.

Por otra parte, como bien se sabe las donaciones aceptadas como gastos deducibles a efectos del Impuesto a la Renta son las que se indican en el inciso x) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. (p.349).

### **Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejora de carácter permanente**

Se puede asegurar que cada mejora en la empresa aumenta el valor de este, mientras que las reparaciones son aquellas necesarias par el mantenimiento del bien en optimas condiciones.

Al definir las inversiones de bienes y mejoras, Arias, Abril y Villazana (2015) nos dice que:

Se puede asegurar que cada mejora en la entidad aumenta el valor de este, mientras que las reparaciones son aquellas necesarias par el mantenimiento del bien en optimas condiciones.

Se consideran costos posteriores (mejoras) a toda clase de inversión que aumenta el valor de la propiedad, es decir, toda clase de instalaciones efectuadas en locales de oficina, incluyendo las estanterías, así como los gastos de acondicionamiento de un inmueble propio o arrendado. También se consideran mejoras los gastos incurridos en estudios. No se consideran mejoras las sumas gastadas en repuestos y reparaciones.(p.357).

### **Las amortizaciones de intangibles**

“Los activos intangibles son bienes económicos inmateriales, tales como patentes, marcas, derechos de llave, etc. Estos activos son un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, de la cual la entidad espera obtener beneficios económicos futuros” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.379).

“Para fines tributarios, el inciso g) artículo 44 de la LIR señala que no serán deducibles las amortizaciones de los intangibles de duración limitada a opción del contribuyente, podrán amortizarse en un solo ejercicio o proporcionalmente hasta en diez ejercicios” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.381).

Clasificación de activos intangibles:

De duración Limitada

Modelos de utilidad

- Derechos de autor
- Derechos de llave
- Diseños o modelos planos
- Proceso o fórmulas secretas
- Programas de instrucción para computadoras

De duración Ilimitada

- Marcas
- Patentes
- Procedimientos de fabricación

**Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago.**

La “definición de comprobante de pago, según lo dispuesto en el artículo 1 del reglamento de comprobantes de pago, se tiene que es un documento acredita la transferencia de bienes, la entrega de prestación de servicio”. (Arias, Abril y Villazana, 2015, p. 390).

Según esta normativa se “exige la sustentación de ciertos gastos a través de comprobantes de pago, los cuales requieren, a su vez, cumplir con la formalidad estipulada en el Reglamento, dicha exigencia queda circunscrita al ámbito de las operaciones por las cuales emite comprobantes” (Bahamonde, 2012, p. 189).

Entre los comprobantes aceptados, Morales (2013) detalla los siguientes:

- Facturas
- Recibos por honorarios
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Liquidación de compras
- Boletas de ventas
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados manera previa, por SUNAT. (p. 7).

Así también en relación al gasto, Morales (2013) sostuvo que:

A diferencia del crédito fiscal, en caso no se emita el comprobante de pago respetando los requisitos legales y reglamentarios, el gasto sustentado en dichas operaciones comerciales deberá ser reparado (adicionado) al no cumplir con lo dispuesto por la LIR. (...) solo resulta de aplicación para validar el crédito fiscal sustentado en comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos legales y reglamentarios, mas no para validar costo o gasto para efectos del impuesto a la Renta. (p.33)

### **Deudas Incobrables**

Toda empresa tiene diferentes métodos para evaluar a sus clientes y de esta manera evitar los desafortunados riesgos que le pueden causar por tener a un cliente moroso o un cliente que no honre su deuda.

Al hablar sobre la incobrabilidad de cobranzas, Arias, Abril y Villazana (2015) nos dice que:

En esos casos, cuando el contribuyente revisa sus cuentas por cobrar, y nota que existe un gran número de ellas en la que existe poca probabilidad de cobrarse, a pesar de las gestiones que se puedan realizar, es importante conocer si se pueden provisionar estas como incobrables, los requisitos que deben cumplir para deducir de la renta neta imponible de tercera categoría, en qué ejercicio se puede reconocer dicho gasto. (p.298).

Arias, Abril y Villazana (2015) informaron que para que una cobranza dudosa sea provisionada tiene que cumplir con ciertas características que se encuentra en la Ley del Impuesto a la Renta, la cuál permite reconocer el gasto como deducible.

### **Impuesto a la Renta**

Respecto a este impuesto, Ortega y Pacherras (2015) sostuvo que:

La renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto al consumo y el patrimonio y en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En este sentido, el impuesto a la Renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales; y directo en la medida que incide directamente sobre el sujeto que genera la renta (sin que sea posible su translación). (p.11).

Sobre este impuesto, Ortega y Pacherras (2015) concluyen que existen “criterios de vinculación, como aquellos aspectos o características plasmadas en la hipótesis de incidencia del impuesto que grava un supuesto de hecho, que determinan la vinculación entre el hecho generador de la obligación tributaria y la potestad tributaria del Estado” (p.41).

Así mismo para Ortega y Pacherras (2015) estos:

Criterios de vinculación se clasifican en subjetivo y objetivo, donde (...) el criterio subjetivo persigue vincular la potestad tributaria del estado que establece el gravamen, con las circunstancias personales que participan en el hecho generador de la obligación tributaria, centrándose la atención en las personas que realizan el hecho imponible. (...) Y el criterio objetivo vincula la ubicación territorial de la fuente productora de renta es el único que prescinde de elementos de valoración personal para incidir en apreciaciones de corte económico. (p.43).

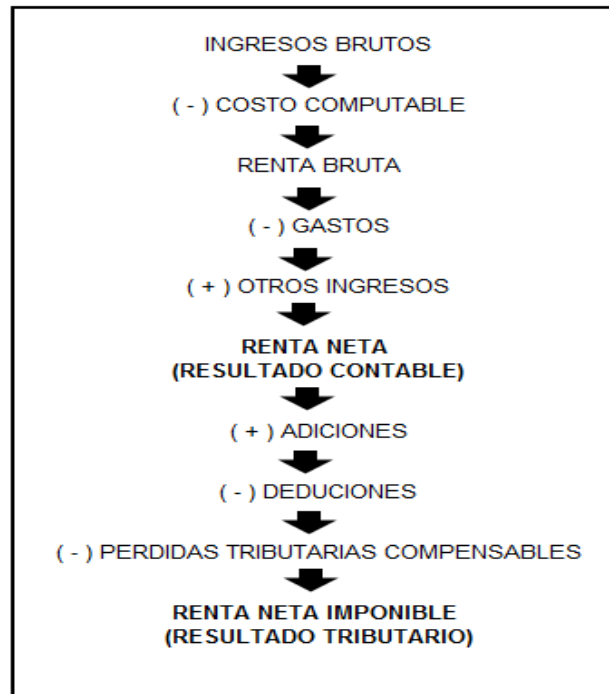
### **Determinación del Impuesto a la Renta**

En “la ley del impuesto a la renta se encuentra en el artículo 37; según este artículo: A fin de establecer la renta de tercer categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente”, (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.12).

Así también, se podrá deducir “los gastos vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley. Estas deducciones permiten determinar la renta neta, sobre la cual se realizará adiciones y deducciones tributarias y se aplica la tasa del impuesto” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.12).

**Figura 3.**

Esquema de determinación del resultado contable y tributario



**Fuente:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017). Esquema General. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA

### 2.1. Diseño de investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideraron que “podría Definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables (p.152).

De acuerdo a la definición por Hernández, Fernández y Baptista (2014) se concluye que la investigación que se ha realizado es No Experimental, ya que es sistemática y empírica en las que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido.

Para la definición de los diseños Transeccionales descriptivos, Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que:

Los diseños Transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción. (p.155).

Según lo definido por Hernández, Fernández y Baptista (2014) se puede finalizar que la investigación presentada es de diseño Transversal descriptivo, ya que indagan no solo una sino más variables en una población, estos son puramente descriptivos.

### 2.2. Unidad de Estudio

Se estudiará los comprobantes y documentos que acreditan los gastos no deducibles incurridos por la de la empresa FIORE INTERNACIONAL SAC en la ciudad de Lima, año 2017.



## 2.3 Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) considera que la población es “La totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia”. (p. 54).

Quezada (2010). Concluye que “La población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudio, por tanto, se refiere todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en a Investigación”. (p. 95).

Por lo tanto, podemos decir que la población la define el objetivo o propósito del estudio y no precisamente su ubicación o límites geográficos, u otras características particulares al interior de ella.

Por lo citado, podemos decir que nuestra población viene a ser Comprobantes de pago, estados financieros e informes contables analizados durante 20 semanas.

## 2.4 Muestra

La muestra, por otro lado, consiste en un grupo reducido de elementos de dicha población, al cual se le evalúan características particulares, generalmente, con el propósito de inferir tales características a toda la población. (Quezada, 2010, p. 95).

“Es un subgrupo de la población o universo, se utiliza por economía de tiempo y de recursos, implica definir la unidad de análisis. A demás requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 171).

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) nos dice que “la muestra No probabilística, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización”. (p. 171)

La muestra que se utilizó para el presente trabajo de investigación es “No Probabilístico”, la misma que está representada por la información económica, financiera y tributaria de la Empresa FIORE INTERNACIONAL SAC. Correspondiente a los estados financieros e informes contables analizados durante 20 semanas.

## **2.6 Técnica, Instrumento y Procedimiento De Recolección De Datos**

La presente investigación es dirigida a los GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE DE LA EMPRESA FIORE INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017, fue realizada bajo la técnica de la observación, ya que tiene una relación de análisis, la cual ayudará para la interpretación de la información recolectada.

El instrumento de recolección de datos para la investigación realizada, es la lista de cotejo y el procedimiento utilizado fue el cuantitativo debido a que se estudia las propiedades de fenómenos cuantitativos y sus relaciones. Se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos.

## **2.7 Métodos, Instrumentos Y Procedimientos De Análisis De Datos**

La metodología de la investigación es deductiva, ya que nos guiamos de un marco general, el cual nos sirvió de referencia, para poder llegar a lo específico.

Respecto al procedimiento de datos se utilizara la hoja de cálculo Excel, donde se procesara la información recabada, para crear gráficos, figuras y tablas.

## CAPÍTULO III RESULTADOS

### 3.1. RESULTADOS

La empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C ha tenido diversos requerimientos y fiscalizaciones de la administración tributaria; ocasionados por errores en la detección oportuna de gastos que no cumplían con los requisitos tributarios para ser deducible como: Comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos de Ley, exceso de gastos recreativos, gasto de viaje que reúnen el sustento necesario y gastos de representación que superar el límite. Así mismo ha realizado gastos que no cumplen con la sustentación estipulada en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, por lo que la administración tributaria ha interpuesto a la empresa órdenes de pago para regularizar el saldo de impuesto a la Renta determinado mediante fiscalización.

Por lo tanto se ha visto necesario en esta investigación la recolección y análisis e interpretación de datos con el fin de responder los siguientes objetos:

#### Objetivo General

Determinar la incidencia los gastos no deducibles tributariamente en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017

**Tabla 1**

*Determinación proyectada de Impuesto a la Renta-2017 sin considerar Gastos No Deducibles .*

SEMANAS	RESULTADO CONTABLE	ADICIONES (+)	RESULTADO TRIBUTARIO	DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA 29.5%
SEMANA 1	7.000	-	7.000	2.065
SEMANA 2	23.641	-	23.641	6.974
SEMANA 3	21.196	-	21.196	6.253
SEMANA 4	5.000	-	5.000	1.475
SEMANA 5	14.580	-	14.580	4.301
SEMANA 6	25.361	-	25.361	7.481
SEMANA 7	27.390	-	27.390	8.080
SEMANA 8	11.836	-	11.836	3.492
SEMANA 9	25.797	-	25.797	7.610
SEMANA 10	15.200	-	15.200	4.484
SEMANA 11	11.488	-	11.488	3.389
SEMANA 12	21.245	-	21.245	6.267
SEMANA 13	21.298	-	21.298	6.283
SEMANA 14	15.541	-	15.541	4.585
SEMANA 15	7.580	-	7.580	2.236
SEMANA 16	22.682	-	22.682	6.691
SEMANA 17	25.628	-	25.628	7.560
SEMANA 18	21.010	-	21.010	6.198
SEMANA 19	22.823	-	22.823	6.733
SEMANA 20	31.665	-	31.665	9.341
<b>TOTALES</b>	<b>377.961</b>	-	<b>377.961</b>	<b>111.498</b>

**Nota.** Resultado máximo de impuesto a la renta a pagar en la semana 20 es de S/.9 341.

**Fuente:** Elaboración propia. (2017).

**Tabla 1.1**

***Analisis de Impuesto a la Renta-2017 sin considerar Gastos No Deducibles .***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
Impuesto a la Renta a Pagar		1.475	9.341	5.575	2.197
N válido	20				

**Fuente:** Elaboración propia. (2017).

**Tabla 2.**

***Determinacion proyectada de Impuesto a la Renta-2017 considerando Gastos No Deducibles***

SEMANAS	RESULTADO CONTABLE	ADICIONES (+)	RESULTADO TRIBUTARIO	DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA 29.5%
SEMANA 1	7.000	8.381	15.381	4.537
SEMANA 2	23.641	7.987	31.628	9.330
SEMANA 3	21.196	10.188	31.384	9.258
SEMANA 4	5.000	11.790	16.790	4.953
SEMANA 5	14.580	11.755	26.335	7.769
SEMANA 6	25.361	11.344	36.705	10.828
SEMANA 7	27.390	8.302	35.692	10.529
SEMANA 8	11.836	7.393	19.229	5.673
SEMANA 9	25.797	10.547	36.344	10.721
SEMANA 10	15.200	10.638	25.838	7.622
SEMANA 11	11.488	8.029	19.517	5.758
SEMANA 12	21.245	9.250	30.495	8.996
SEMANA 13	21.298	8.650	29.948	8.835
SEMANA 14	15.541	8.307	23.848	7.035
SEMANA 15	7.580	11.547	19.127	5.642
SEMANA 16	22.682	9.308	31.990	9.437
SEMANA 17	25.628	10.072	35.700	10.532
SEMANA 18	21.010	8.666	29.676	8.754
SEMANA 19	22.823	8.391	31.214	9.208
SEMANA 20	31.665	10.232	41.897	12.360
<b>TOTALES</b>	<b>377.961</b>	<b>190.777</b>	<b>568.738</b>	<b>167.778</b>

**Nota.** Resultado maximo de impuesto a la renta a pagar en la semana 20 es de S/.12 360.

**Fuente:** Elaboración propia. (2017).

**Tabla 2.1**

***Analisis de Impuesto a la Renta-2017 considerando Gastos No Deducibles .***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
Impuesto a la Renta a Pagar		4.537	12.360	8.389	2.197
N válido	20				

**Fuente:** Equipo de Investigacion

**Tabla 3.**

**Variación de proyección de impuesto a la renta a Pagar**

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
Impuesto a la Renta a Pagar		207,62%	32,31%	50,48%	-0,01%
N válido	20				

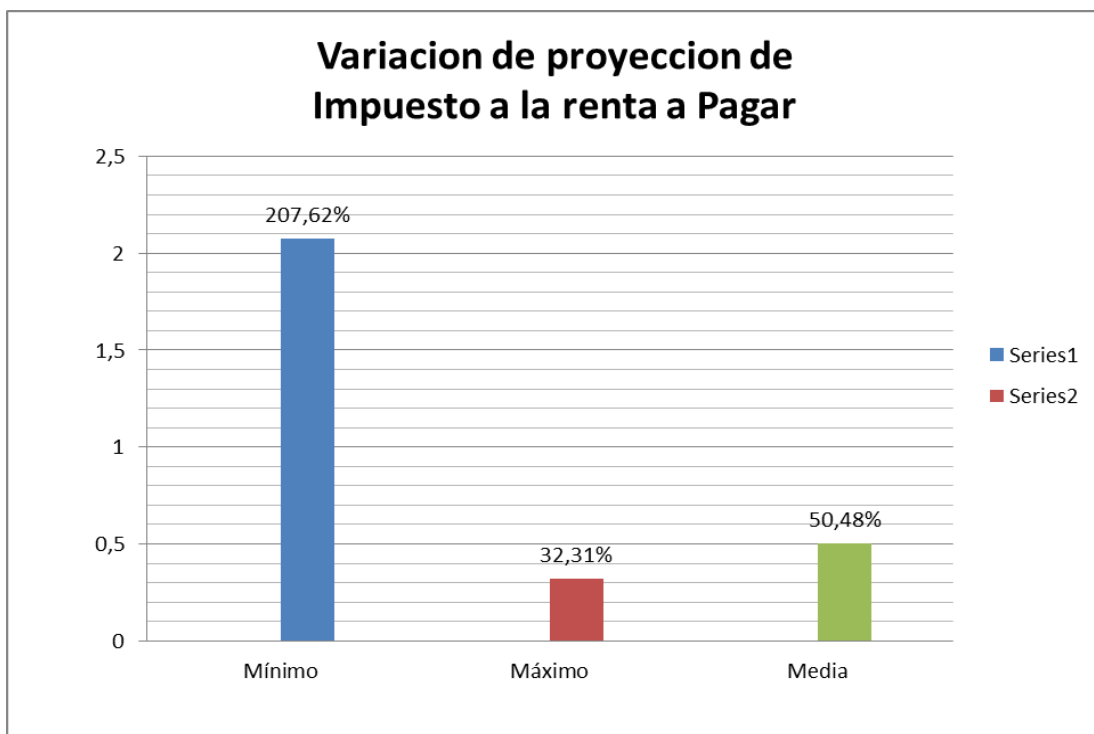
**Fuente:** Equipo de Investigacion

En la tabla 3, se observa la variación de la determinación del impuesto a la renta a pagar, obtenido de comparar la tabla 1.1 y la tabla 2.1, el importe mínimo a pagar de impuesto a la renta tuvo un incremento de 207,62%, lo cual indica que la empresa al determina el impuesto a la renta de acuerdo la LIR y los límites establecidos en la ley, realizaría adicciones por S/.190 777 determinando un impuesto mayor a pagar , como se observa al comparar el máximo de la tabla 1.1 y la tabla 2.1 que incremento en 32.31%.

Finalmente el pago promedio de impuesto a la renta se elevó en un 50.48% lo cual indica que sumar los gastos no deducibles tributariamente a la base contable, ocasiona un incremento de más del 50% en el pago de este tributo.

**Figura 4.**

Variación de Proyección de Impuesto a la Renta a Pagar



**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

**Objetivo específico Nro. 1**

Determinar los principales gastos no deducibles en los que incurre la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017

**Tabla 4.**

**Composicion de Gastos no Deducibles Tributariamente**

Semanas	Gastos financieros limitados	Límite de endeudamiento con vinculadas	Provisiones de vacaciones y bonos	Reparo por exceso de depreciación	Gastos recreativos y de capacitación.	Sanciones administrativas	Gastos de viaje por concepto de transporte y vaticio	Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos	Gastos de ejercicios anteriores	Gastos de Representación	Gastos con Boleta de Venta	Gastos de operaciones para paraísos fiscales	TOTAL
SEMANA 1	222	744	1.582	923	481	424	1.072	1.244	113	241	299	1.036	8.381
SEMANA 2	212	709	1.507	879	459	404	1.022	1.185	108	230	285	987	7.987
SEMANA 3	270	904	1.923	1.122	585	515	1.303	1.512	138	293	364	1.259	10.188
SEMANA 4	313	1.047	2.225	1.298	677	596	1.508	1.750	159	340	421	1.457	11.790
SEMANA 5	312	1.043	2.219	1.294	675	594	1.503	1.744	159	339	420	1.453	11.755
SEMANA 6	301	1.007	2.141	1.249	651	573	1.451	1.683	153	327	405	1.402	11.344
SEMANA 7	220	737	1.567	914	477	420	1.062	1.232	112	239	296	1.026	8.302
SEMANA 8	196	656	1.395	814	424	374	946	1.097	100	213	264	914	7.393
SEMANA 9	280	936	1.991	1.161	606	533	1.349	1.565	143	304	377	1.304	10.547
SEMANA 10	282	944	2.008	1.171	611	538	1.361	1.579	144	306	380	1.315	10.638
SEMANA 11	213	713	1.515	884	461	406	1.027	1.191	109	231	287	992	8.029
SEMANA 12	245	821	1.746	1.018	531	467	1.183	1.373	125	266	330	1.143	9.250
SEMANA 13	229	768	1.633	952	497	437	1.106	1.284	117	249	309	1.069	8.650
SEMANA 14	220	737	1.568	915	477	420	1.062	1.233	112	239	297	1.027	8.307
SEMANA 15	306	1.025	2.179	1.271	663	583	1.477	1.714	156	333	412	1.427	11.547
SEMANA 16	247	826	1.757	1.025	534	470	1.190	1.381	126	268	332	1.151	9.308
SEMANA 17	267	894	1.901	1.109	578	509	1.288	1.495	136	290	360	1.245	10.072
SEMANA 18	230	769	1.636	954	498	438	1.108	1.286	117	250	309	1.071	8.666
SEMANA 19	223	745	1.584	924	482	424	1.073	1.245	113	242	300	1.037	8.391
SEMANA 20	271	908	1.931	1.126	587	517	1.309	1.518	138	295	365	1.265	10.232
<b>TOTALES</b>	<b>5.060</b>	<b>16.935</b>	<b>36.007</b>	<b>21.002</b>	<b>10.954</b>	<b>9.640</b>	<b>24.400</b>	<b>28.311</b>	<b>2.579</b>	<b>5.494</b>	<b>6.811</b>	<b>23.583</b>	<b>190.777</b>

**Nota.** El gastos no deducible que genera mayor adición es la Provision por Vacaciones y Bonos con un total de S/36 007.

**Fuente:** Elaboración propia. (2017)



**Tabla 4.1.**

***Analisis de la Composicion de Gastos no Deducibles***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación Estándar
Gastos No deducibles		2.579	36.007	15.898	10.729

N válido (según lista) 12

**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

En la tabla 4.1 se observa la composición de los gastos no deducibles tributariamente en rasgos generales.

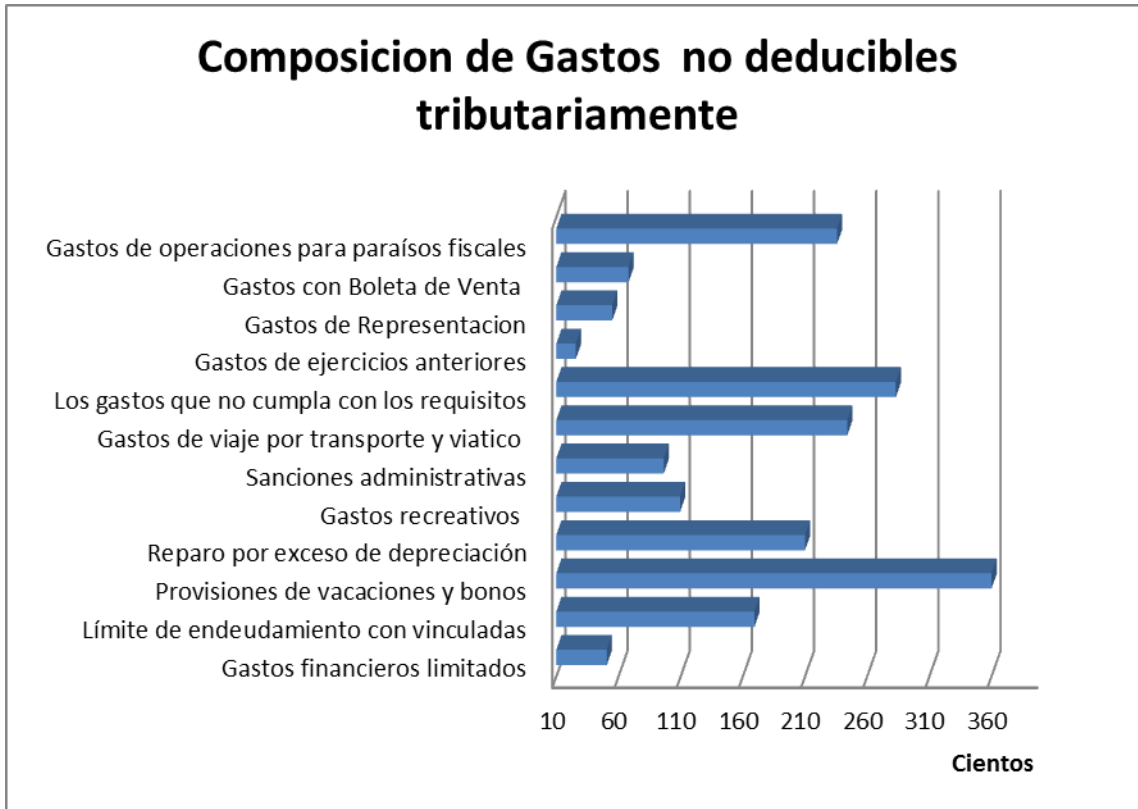
En el rango mínimo se encuentra los Gastos de ejercicios anteriores por S/2 579.00 compuesto por los comprobantes de pago que llegaron a la empresa después de la fecha de cierre contable 2016; por lo tanto no son gastos que pertenecen al ejercicio 2017.

En el rango máximo se encuentra las Provisiones de vacaciones y bonos por S/36 007.00 compuesto por las provisiones de vacaciones devengadas del 2017, pero que a la fecha no se han abonado a los trabajadores como pago de vacaciones, este gastos no será aceptado tributariamente por Sunat hasta ser cancelado, por lo cual genera un diferencia temporal entre los periodos 2017-2018, que podrá ser deducible siempre que exista el pago de las vacaciones provisionadas.

Por ultimo tenemos un rango promedio de S/ 15 898, que es la media de los extremos de los gastos no deducibles tributariamente.

**Figura 5.**

Composicion de Gastos No deducibles



**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

En el figura 5, se puede apreciar la composición grafica de los gastos no deducibles tributariamente, así mismo procedemos a detallar la estructura de estos gastos para su posterior análisis.

**Gastos de operaciones con paraísos fiscales.**

Son operaciones como gastos por regalías, estadía y viáticos por viaje, comisiones interbancarias, publicidad entre otros gastos que la entidad realizo en Panamá, debido a que en este país se encuentra su Matriz al cual rinde cuenta.

### **Gastos con Boleta de Venta.**

Son todos aquellos gasto que fueron sustentados con boleta de venta, pero el proveedor no pertenecía al Régimen RUS.

### **Gastos de Representación**

Compuesto por consumos en restaurantes y bares realizados por Administrador de la Empresa, Gerente General y Gerente de Ventas, pero no tienen sustento documentario, además de ser realizado en días lo laborables.

### **Gastos de ejercicios anteriores**

Se encuentra compuesto por comprobantes de pago con fecha 2016 que llegaron a la empresa después de la fecha de cierre contable del periodo 2016; por lo que no pertenecen al ejercicio 2017.

### **Los gastos que no cumplen con los requisitos**

Estos gastos fueron sustentados con documentos que no tienen las condiciones para ser considerados comprobantes de pago como proformas, liquidación de gasto, liquidación de cobranza, declaraciones juradas, correos de aprobación de gasto, entre otros.

### **Gastos de viaje por transporte y viatico**

Compuesto por gastos de viaje de visita a proveedores y clientes que superaron el límite establecido.

### **Sanciones administrativas.**

Se encuentra compuesto por el pago de multas e intereses impuestos pos Sunat en la fiscalización que realizo a principios del periodo 2017.

### **Gastos recreativos**

Se encuentra compuesto por el exceso del límite en gastos de capacitación al personal de ventas y otros eventos realizados para el personal.

### **Reparo por exceso de depreciación**

Este gasto se origina por la diferencia entre tasas de depreciación que utiliza la empresa, contablemente utiliza una tasa mayor que la acepta tributariamente, generando una diferencia temporal.

### **Provisiones de vacaciones y bonos**

Compuesto por las provisiones de vacaciones devengadas del 2017, pero que a la fecha no se han abonado a los trabajadores como pago de vacaciones.

### **Límite de endeudamiento con vinculadas**

En el periodo 2016 la empresa termino con un resultado negativo, además de arrastrando perdidas de ejercicio anteriores, esta situación hizo que el patrimonio de la empresa en el periodo 2016 terminara en negativo. Por tal motivo los gastos financieros relacionados a los préstamos de las vinculadas no puede ser consideras como gastos deducible.

Después de analizar la figura 4 y conocer la composición de cada rubro, podemos indicar que el principal gasto no deducible es la Provisiones de vacaciones y bonos por S/. 36 007, pero esta adición es temporal, por lo que a largo plazo no afecta a la empresa.

Por otro lado, “Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago” son el segundo rubro con mayor gastos no deducible tributariamente con S/.28 311 y que a diferencia de la provisión de vacaciones, este rubro siempre será un gasto no deducible tributariamente.

## Objetivo específico Nro. 2

Determinar el impacto económico de los gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017.

**Tabla 5.**

**Flujo de Efectivo de las primeras 20 semanas considerando el impuesto a la renta sin adiciones por Gasto no deducible Tributariamente.**

DETALLE	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20	TOTALES	%	
SALDO INICIAL	5.740	80.704	150.215	203.291	240.228	272.909	290.799	306.862	316.473	309.092	302.145	297.618	298.924	301.760	304.091	305.473	294.246	288.214	283.857	286.310	5.138.948		
VENTAS EN TIENDA	31.500	32.760	34.070	35.433	36.851	22.000	22.880	23.795	32.800	34.112	35.476	36.896	38.371	39.906	41.502	22.800	23.712	24.660	25.647	26.673	621.846		
VENTAS POR MAYOR	34.020	45.000	46.800	48.672	50.619	52.644	54.749	56.939	22.800	23.712	24.660	25.647	26.673	27.740	28.849	25.000	26.000	27.040	33.000	34.320	714.884		
TOTAL INGRESOS	71.260	158.464	231.085	287.396	327.697	347.553	368.428	387.596	372.073	366.916	362.282	360.160	363.968	369.406	374.442	353.273	343.958	339.915	342.504	347.302	6.475.678	100%	
PROV. EXTERIOR	28.504	63.386	92.434	114.958	131.079	139.021	147.371	155.038	148.829	146.766	144.913	144.064	145.587	147.762	149.777	141.309	137.583	135.966	137.001	138.921	2.266.487	35,0%	
PROVEEDORES NAC.	5.701	12.677	18.487	22.992	26.216	27.804	29.474	31.008	29.766	29.353	28.983	28.813	29.117	29.552	29.955	28.262	27.517	27.193	27.400	27.784	518.054	8,0%	
SERV. PORTUARIOS	1.853	4.120	6.008	7.472	8.520	9.036	9.579	10.077	9.674	9.540	9.419	9.364	9.463	9.605	9.736	9.185	8.943	8.838	8.905	9.030	168.368	2,6%	
ALQUILER	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	0,1%
IMPUESTOS DE NACIONALIZACION	2.480	5.515	8.042	10.001	11.404	12.095	12.821	13.488	12.948	12.769	12.607	12.534	12.666	12.855	13.031	12.294	11.970	11.829	11.919	12.086	225.354	3,5%	
IMPUESTOS																					-		
- IGV	12.827	28.524	41.595	51.731	58.985	62.560	66.317	69.767	66.973	66.045	65.211	64.829	65.514	66.493	67.400	63.589	61.912	61.185	61.651	62.514	1.165.622	18,0%	
- ESSALUD	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	27.000	0,4%	
<b>-PAGO CTA RENTA</b>	<b>2.065</b>	<b>6.974</b>	<b>6.253</b>	<b>1.475</b>	<b>4.301</b>	<b>7.481</b>	<b>8.080</b>	<b>3.492</b>	<b>7.610</b>	<b>4.484</b>	<b>3.389</b>	<b>6.267</b>	<b>6.283</b>	<b>4.585</b>	<b>2.236</b>	<b>6.691</b>	<b>7.560</b>	<b>6.198</b>	<b>6.733</b>	<b>9.341</b>	<b>111.498</b>	<b>1,7%</b>	
GASTOS DE PERSONAL	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	300.000	4,6%	
GASTOS FINANCIEROS	1.425	3.169	4.622	5.748	6.554	6.951	7.369	7.752	7.441	7.338	7.246	7.203	7.279	7.388	7.489	7.065	6.879	6.798	6.850	6.946	129.514	2,0%	
TOTAL EGRESOS	80.704	150.215	203.291	240.228	272.909	290.799	306.862	316.473	309.092	302.145	297.618	298.924	301.760	304.091	305.473	294.246	288.214	283.857	286.310	292.473	5.425.681		
SALDO FINAL	-9.444	8.250	27.794	47.168	54.788	56.754	61.566	71.123	62.981	64.771	64.665	61.236	62.208	65.316	68.969	59.027	55.744	56.058	56.194	54.830	1.049.997		

**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

**Tabla 6.**

**Flujo de Efectivo de las primeras 20 semanas considerando el impuesto a la renta con adiciones por Gasto no deducible Tributariamente**

DETALLE	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20	TOTALES	%	
SALDO INICIAL	5.740	83.177	154.402	209.398	248.230	282.305	301.106	316.946	326.124	319.353	312.885	307.942	309.301	312.000	314.126	316.314	305.023	299.169	294.528	296.690	5.314.760		
VENTAS EN TIENDA	31.500	32.760	34.070	35.433	36.851	22.000	22.880	23.795	32.800	34.112	35.476	36.896	38.371	39.906	41.502	22.800	23.712	24.660	25.647	26.673	621.846		
VENTAS POR MAYOR	34.020	45.000	46.800	48.672	50.619	52.644	54.749	56.939	22.800	23.712	24.660	25.647	26.673	27.740	28.849	25.000	26.000	27.040	33.000	34.320	714.884		
TOTAL INGRESOS	71.260	160.937	235.273	293.503	335.700	356.949	378.735	397.681	381.724	377.177	373.022	370.485	374.345	379.645	384.478	364.114	354.735	350.869	353.175	357.683	6.651.490	100%	
PROV. EXTERIOR	28.504	64.375	94.109	117.401	134.280	142.780	151.494	159.072	152.690	150.871	149.209	148.194	149.738	151.858	153.791	145.646	141.894	140.348	141.270	143.073	2.328.022	36,0%	
PROVEEDORES NAC.	5.701	12.875	18.822	23.480	26.856	28.556	30.299	31.814	30.538	30.174	29.842	29.639	29.948	30.372	30.758	29.129	28.379	28.070	28.254	28.615	532.119	8,2%	
SERV. PORTUARIOS	1.853	4.184	6.117	7.631	8.728	9.281	9.847	10.340	9.925	9.807	9.699	9.633	9.733	9.871	9.996	9.467	9.223	9.123	9.183	9.300	172.939	2,7%	
ALQUILER	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	0,1%
IMPUESTOS DE NACIONALIZACION	2.480	5.601	8.187	10.214	11.682	12.422	13.180	13.839	13.284	13.126	12.981	12.893	13.027	13.212	13.380	12.671	12.345	12.210	12.291	12.447	231.472	3,6%	
IMPUESTOS																							
- IGV	12.827	28.969	42.349	52.831	60.426	64.251	68.172	71.583	68.710	67.892	67.144	66.687	67.382	68.336	69.206	65.541	63.852	63.156	63.572	64.383	1.197.268	18,5%	
- ESSALUD	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	1.350	27.000	0,4%	
<b>-PAGO CTA RENTA</b>	<b>4.537</b>	<b>9.330</b>	<b>9.258</b>	<b>4.953</b>	<b>7.769</b>	<b>10.828</b>	<b>10.529</b>	<b>5.673</b>	<b>10.721</b>	<b>7.622</b>	<b>5.758</b>	<b>8.996</b>	<b>8.835</b>	<b>7.035</b>	<b>5.642</b>	<b>9.437</b>	<b>10.532</b>	<b>8.754</b>	<b>9.208</b>	<b>12.360</b>	<b>167.778</b>	<b>2,6%</b>	
GASTOS DE PERSONAL	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	300.000	4,6%	
GASTOS FINANCIEROS	1.425	3.219	4.705	5.870	6.714	7.139	7.575	7.954	7.634	7.544	7.460	7.410	7.487	7.593	7.690	7.282	7.095	7.017	7.064	7.154	133.030	2,1%	
TOTAL EGRESOS	83.177	154.402	209.398	248.230	282.305	301.106	316.946	326.124	319.353	312.885	307.942	309.301	312.000	314.126	316.314	305.023	299.169	294.528	296.690	303.181	5.612.202		
SALDO FINAL	-11.917	6.535	25.874	45.273	53.395	55.843	61.789	71.556	62.371	64.292	65.080	61.184	62.346	65.519	68.164	59.091	55.566	56.341	56.485	54.502	1.039.289		

Fuente: Elaboración propia. (2017)

**Tabla 5.1.**

***Analisis de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta sin Adiciones***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
% de Impuesto a la Renta y su impacto en la liquidez		1,00%	4,00%	1,90%	0,85%
N válido (según lista)	20				

**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

**Tabla 6.1**

***Analisis de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta con Adiciones***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
% de Impuesto a la Renta y su impacto en la liquidez		1,00%	6,00%	2,75%	1,33%
N válido (según lista)	20				

**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

**Tabla 7**

***Variacion de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta***

Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviacion Estándar
% de Impuesto a la Renta y su impacto en la liquidez		0,00%	50,00%	44,74%	56,39%
N válido (según lista)	20				

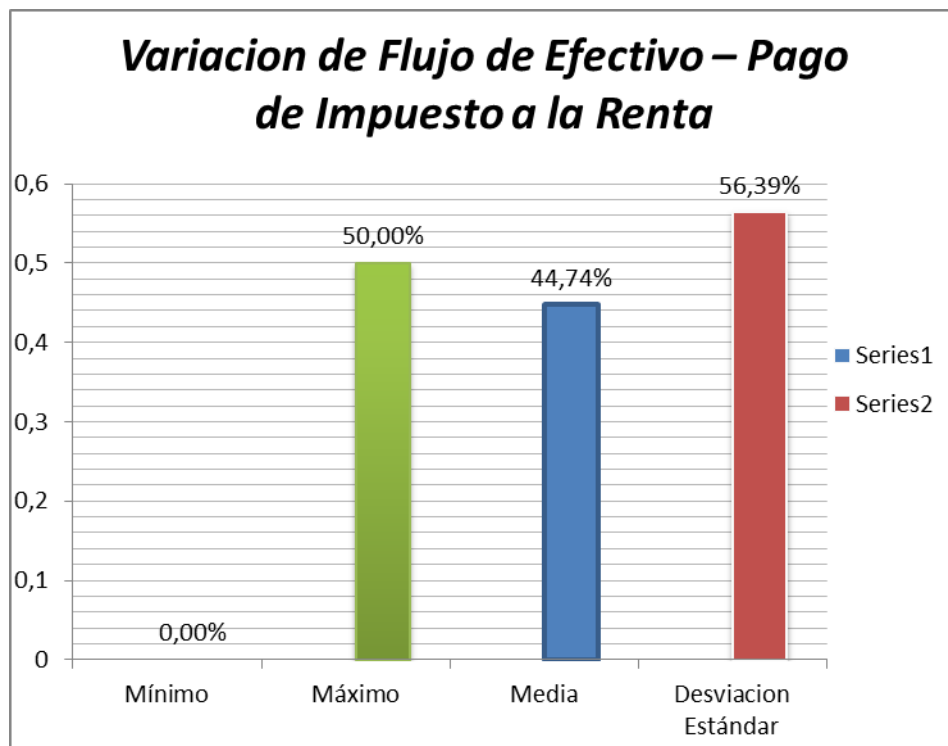
**Fuente:** Elaboración propia. (2017)

En la tabla 7, se observa la Variación de Flujo de Efectivo con respecto al pago del Impuesto a la Renta, obtenido de comparar la tabla 5.1 y la tabla 6.1, la variación de la salida de efectivo tuvo un incremento del 50%, lo cual indica que la empresa al determinar el impuesto a la renta de acuerdo a la LIR y los límites establecidos en la ley, tendrá un 50% más de salida de efectivo de lo proyectado, caso que no ocurre al confrontar los mínimos de ambas tablas que tienen una variación de 0%.

Finalmente la salida de efectivo promedio se elevó en un 44.74% lo cual indica que sumar los gastos no deducibles tributariamente a la base contable, ocasiona un incremento en el pago de este tributo, que afecta directamente el capital de trabajo de la empresa, ya que la determina el impuesto a la renta de acuerdo a la LIR, representará un 2.6% del total de sus ingresos.

**Figura 6.**

***Variación análisis de Flujo de Efectivo – Pago de Impuesto a la Renta***



**Fuente:** Elaboración propia. (2017)



### 3.2. DISCUSIÓN

En la investigación realizada hemos determinado que los gastos no deducibles tributariamente tienen una incidencia negativa en el pago de impuesto a la renta, es decir la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C resulta pagando un mayor impuesto, producto de los reparos de gastos, que en la mayoría de los casos son necesarios para generar ingresos y mantener la fuente productora del ente económico, sin embargo estos gastos se encuentran sujetos a límites o no son aceptados tributariamente en el periodo generando una diferencia temporal.

Consideramos que los resultados obtenidos pueden generalizarse y ser comparables con otras empresas de igual o similar rubro que la empresa en estudio, además de que los resultados obtenidos guardan relación con la bibliografía empleada, así como con los antecedentes que hemos revisado y tomado como base para el desarrollo de esta investigación:

Calixto y De la Cruz (2014) concluyen: Los Gastos Deducibles y No Deducibles en los que incurre la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta.

Los resultados de nuestra investigación de forma similar determinan que las diferencias temporales originada mayor pago de impuesto a la Renta, en el caso de la empresa en estudio Fiore Internacional SAC esto se debe a las provisiones de vacaciones devengadas e impagas del periodo 2017.

(Alvarado, 2014) concluye: De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

Nuestra investigación ratifica lo concluido por Alvarado, los resultados de nuestra investigación indican que el segundo principal gastos no deducible en el que incurre la empresa Fiore Internacional SAC son “Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago” esto debido a que fueron sustentados con documentos que no tienen las condiciones para ser considerados comprobantes de pago como proformas, liquidación de gasto, liquidación de cobranza, declaraciones juradas, correos de aprobación de gasto, entre otros.

**Ramírez y Villarreal (2015)** concluyen: La empresa no llevo un control sobre los Gastos deducibles con límites existiendo excesos en gastos sustentados con Boletas de Ventas, gastos incurridos en vehículos, gastos por arrendamiento y gastos de viaje, que genero un impuesto a la renta mayor, a lo declarado.

Coincidimos con lo concluidos por Ramirez y Villarreal, debido a que los resultados obtenidos en nuestra investigación indica que la empresa Fiore Internacional SAC no realizo un control sobre los gastos sujetos a límite, esto se puede apreciar en el rubro “Gastos de viaje - transporte y viatico “donde superar el límite establecido por S/24 400.

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

Que el resultado de esta investigación se demuestra que los gastos no deducibles tributariamente tienen un incidencia negativa en el impuesto a la renta a pagar, esto se concluye observando que el promedio del impuesto a la renta a pagar de S/ 5 575 se incrementó a S/8 389 al considerar los gastos no deducibles en la base del cálculo del impuesto, siendo el incremento porcentual de 50.48%. Sin embargo es necesario ratificar que la adición de los gastos que no cumplen con los requisitos de Ley, es indispensable para la determinación del impuesto a la renta, cumplir con las leyes y principios tributarios y evitar futuras contingencias. Aunque esta adición de “Gastos no deducibles” incremente el resultado del impuesto y genere la mayor carga fiscal a la empresa.

Que se ha determinado que los principales gastos no deducibles tributariamente en los que incurre la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, se encuentran compuesto por provisiones de vacaciones y gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos de ley.

En el caso provisiones de vacaciones estas se originaron (devengaron) en el periodo 2017, pero a la fecha no han sido pagadas a los trabajadores, por lo tanto para el ejercicio 2017 se considera no deducible. Por otro lado los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago, estos no fueron sustentados con documentos que tengan las condiciones para ser considerados comprobantes de pago, por lo que no se puede considerar gastos deducible.

Que se concluye que existe un impacto económico negativo relacionado al pago del Impuesto a la Renta, en el plano económico esto es causado por el mayor pago del impuesto a la renta, situación que perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos del disponible. Cabe indicar que el desembolso por pago de impuesto a la renta representa un 2,6 %, del total efectivo recaudado por la empresa.

## 4.2. RECOMEDACIONES

Que se realizarse un planeamiento tributario en el cual se brinde posible alternativa a la Gerencia, como un cambio de régimen tributario, implementar un manual de procedimientos para la ejecución de los gastos y monitoreo. Así mismo fomentar la cultura tributaria en sus trabajadores, este aspecto es importante debido a que, son estas personas las que rinden cuenta de los desembolsos efectuados por encargo de la compañía, y es necesario que conozcan los efectos nocivos que se producen por no solicitar comprobantes de pago que cumplan con los requisitos de ley.

Que FIORE INTERNACIONAL implemente procesos para el control y supervisión de los desembolsos que están destinados a ser gastos, esto con la finalidad de no incurrir en gastos que son no deducibles o exceder el límite establecidos, que tengan criterios simples y razonables, en lo que respecta al entendimiento de las normas tributarias y deducción de los gastos respectivamente. Así también la empresa debe programar las vacaciones de los trabajadores que devengue durante el periodo, esto con el fin de disminuir las diferencias temporales.

Que la empresa debe optar por otra fuente de financiamiento para pagar el impuesto a la renta distinta al efectivo como es la compensación contra créditos tributarios, en caso no contara con créditos a favor, otra alternativa es utilizar los mecanismos de aplazamiento y fraccionamiento, con el propósito que la empresa no tenga que utilizar el efectivo en el corto plazo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abanto J. (2011) *Normas Internacionales de Contabilidad 2012: NIC, NIIF, SIC, CINIIF, comentarios y casos prácticos*. Lima, Perú: El Búho.
- Abanto Bromley, M. (2013). “*Reconocimiento de ingresos y gastos en las ventas y prestaciones de servicios*”. Lima: El Buho.
- Arias, P., Abril R. & Villazana S. (2015), *Gastos Deducibles y No Deducibles*. Lima, Perú: El Búho
- Bahamonde, M. 2012. “*Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: personas naturales y empresas*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bahamonde, M. (2013). “*Ley del Impuesto a la Renta – Comentado*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bravo, J. 2002. “*La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad*” .Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Cossío, V. 2010. “*Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa*” .Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Decreto Legislativo N° 774 “*Aprobación de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta*” (08.12.2004)
- Gómez Aguirre, A., & Agapito Custodio, R. (2013). “*Fiscalización Tributaria*”. Lima-Perú: El Buho.

Morales, J. (2013). “*Comprobantes de pago consideraciones para evitar contingencias tributarias*”. Lima, Perú: ECD Ediciones.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptisa, P. (2014) “*Metodología de la Investigación*”. México: Edamsa Impresiones.

Quezada, N. (2015). “*Metodología de la Investigación*”. Lima, Perú: Editora Macro.

Ortega Salavarría, R. & Pacherras Racuay, A. (2016). *Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015-2016*. Lima, Perú: Editorial Tinco.

Pérez Peralta, R., & Agapito Custodia, R. (2012). *¿Cuándo los Gastos Reparables pueden ser Deducibles?* Lima: El Buho

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable 2016*. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>

### ANEXOS

<b>SEMANAS</b>	<b>RESULTADO CONTABLE</b>	<b>ADICIONES (+)</b>	<b>RESULTADO TRIBUTARIO</b>	<b>DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA 29.5%</b>
<b>TOTALES</b>				

## LISTA DE COTEJO

La lista de cotejo es un instrumento de evaluación, utilizada en esta investigación para inventariar, registrar y revisar los documentos solicitados a la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C necesarios para determinar si los gastos no deducibles tienen incidencia en el impuesto a la renta en el periodo 2017.

Descripción	SI	NO
▪ Estados Financieros de los periodos Enero a Diciembre 2016		✓
▪ Estados Financieros de los periodos Enero a Julio 2017	✓	
▪ Registro de Compras de los periodos Enero a Diciembre 2016		✓
▪ Registro de Compras de los periodos Enero a Julio 2017	✓	
▪ Comprobantes de compras físicos que sustentan el gasto y/o costo deducible de los periodos Enero a Julio 2017.	✓	
▪ Comprobantes de compras físicos que sustentan el gasto y/o costo no deducible de los periodos Enero a Julio 2017	✓	
▪ Libro Diario de los periodos Enero a Julio 2017	✓	
▪ Libro de Activos Fijos	✓	
▪ Libro de Caja y Bancos	✓	
▪ Constancia de Pago a cuenta de Renta de los periodos Enero a Julio 2017.	✓	
▪ Constancia de Impuesto a los Activos Netos (ITAN) del periodo 2017.	✓	
▪ Papeles de Trabajo de la elaboración de Declaración Jurada Anual 2016.	✓	
▪ PDT de DDJJ 2016, constancia de declaración y pago.	✓	
▪ Papeles de Trabajo de la elaboración de Declaración Jurada Anual 2017.	✓	